



*Boletín de Sesiones del
H. Consejo General Universitario*

•

Universidad de Guadalajara

Sesión Extraordinaria del
31 de Mayo de 2007

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
Rector General

GABRIEL TORRES ESPINOZA
Vicerrector Ejecutivo

JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
Secretario General



Contenido

	<i>Pág.</i>
RELACIÓN DE DICTÁMENES Y ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 31 DE MAYO DE 2007	5
COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN, HACIENDA Y NORMATIVIDAD	9
Dictámenes N° I/2007/133 (Escuela Preparatoria Regional de El Grullo del SEMS, y readscripción de los módulos de Ejutla, El Limón y Tonaya a esta nueva Escuela Preparatoria Regional); N° I/2007/134 (Escuela Preparatoria Regional de Zapotiltic del SEMS), y N° I/2007/136 (Instituto de Investigaciones en Innovación y Gobernanza, dependiente del Departamento de Estudios Políticos, de la División de Estudios Políticos y Sociales del CUCSH).	
COMISIÓN DE HACIENDA	15
Dictámenes N° II/2007/121 y N° II/2007/135.	
COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA Y NORMATIVIDAD	19
Dictámenes N° II/2007/142 (Reestructuración de la Oficina del Abogado General, adscrita a la Secretaría General de la UdeG), N° II/2007/137 (<i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UdeG</i>), y N° II/2007/141 (Modificación de las atribuciones de la Coordinación de Control Escolar de la UdeG).	
COMISIÓN DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y GRADOS	43
Dictámenes de convalidación de grado académico: N° III/2007/122, N° III/2007/123, N° III/2007/124, N° III/2007/125, y N° III/2007/126.	
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD	49
Dictámenes N° IV/2007/138 (Reformas y adiciones a los Reglamentos de <i>Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, y de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas</i>), y N° IV/2007/143 (autorización al Rector General de la UdeG o al representante que éste designe para realizar las gestiones necesarias para la tramitación del permiso ante la autoridades federales competentes, para la creación y operación del Canal de Televisión Cultural de la UdeG; como una estrategia idónea para la difusión de la ciencia y la cultura).	

	<i>Pág.</i>
COMISIÓN DE CONDONACIONES Y BECAS Dictámenes de beca: N° V/2007/097 y N° V/2007/098.	57
COMISIÓN DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO	61
<p>Programa de Estímulos a la Superación Académica IX (PROESA IX): Dictámenes N° VIII/2007/027, N° VIII/2007/073, N° VIII/2007/074, N° VIII/2007/077, N° VIII/2007/099, N° VIII/2007/106, N° VIII/2007/107, N° VIII/2007/108, N° VIII/2007/109, N° VIII/2007/110, N° VIII/2007/111, N° VIII/2007/112, N° VIII/2007/113, N° VIII/2007/114, N° VIII/2007/115, y N° VIII/2007/116.</p>	
<p>Concurso para obtener la Definitividad: Dictamen N° VIII/2007/075.</p>	
<p>Categoría Académica por Ingreso: Dictámenes N° VIII/2007/076 y N° VIII/2007/117.</p>	
<p>Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2007-2008: Dictámenes N° VIII/2007/100, N° VIII/2007/101, N° VIII/2007/102, N° VIII/2007/103, N° VIII/2007/104, y N° VIII/2007/105.</p>	

*Relación de Dictámenes y Acuerdos aprobados
en sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario
del 31 de Mayo de 2007¹*

De conformidad con la convocatoria expedida por la presidencia del Consejo General Universitario (CGU) el pasado 29 de mayo de 2007, el jueves 31 del mismo mes y año inició la sesión extraordinaria del máximo órgano de gobierno de la Universidad de Guadalajara (UdeG) a las 10 horas con 42 minutos en el Paraninfo “Enrique Díaz de León” de la UdeG, con un quórum legal de 121 consejeros acreditados con derecho a voz y voto.

Se aprobó el Orden del día de la Sesión constó de: 1. Lista de presentes y declaratoria de quórum; 2. Lectura y aprobación del Orden del día; 3. Toma de protesta a nuevos consejeros; 4. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior; 5. Propuesta de terna y elección del Contralor General de la Universidad de Guadalajara para el período 2007-2013; 6. Propuesta para integración de las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario; 7. Lectura y en su caso aprobación de los dictámenes de las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario, (Ver apartado anexo), y 8. Asuntos varios.

Se tomó la respectiva protesta de Ley a los nuevos consejeros directivos de la Red Universitaria, a saber:

- I. Mario Alberto Orozco Abúndiz, Rector del CUAAD;
- II. Marco Antonio Cortés Guardado, Rector del CUCSH;
- III. María Esther Avelar Álvarez, Rectora del CUAAltos;
- IV. Raúl Medina Centeno, Rector del CUCiénega;
- V. Ruth Padilla Muñoz, Directora General del SEMS;
- VI. Edmundo Sánchez Medina, Rector del Sistema de Universidad Virtual (SUV);
- VII. Carlos Correa Ceseña, Director de la División de Artes y Humanidades del CUAAD;
- VIII. Cristóbal Eduardo Maciel Carbajal, Director de la División de Diseño y Proyectos del CUAAD;
- IX. Lilia Roselia Prado León, Directora de la División de Tecnología y Procesos del CUAAD;
- X. David Ávila Figueroa, Director de la División de Ciencias Veterinarias del CUCBA;
- XI. Jaime F. Andrade Villanueva, Director de la División de Disciplinas Clínicas del CUCS;
- XII. Patricia Lorelei Mendoza Roaf, Directora de la División para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud del CUCS;
- XIII. Arturo Zamora Jiménez, Director de la División de Estudios Jurídicos del CUCSH;
- XIV. Héctor Raúl Solís Gadea, Director de la División de Estudios Políticos y Sociales del CUCSH;
- XV. Lilia Victoria Oliver Sánchez, Directora de la División de Estudios Históricos y Humanos del CUCSH;
- XVI. Alma Jessica Velázquez Gallardo, Directora de la División de Estudios Jurídicos y Sociales del CUCiénega;
- XVII. Carlos Eduardo Sedano Saldaña, Director de la División de Ciencias Económico Administrativas del CUCiénega;
- XVIII. Pedro Javier Guerrero Medina, Director de la División de Desarrollo Biotecnológico del CUCiénega;
- XIX. Leopoldo Pérez Magaña, Director de la División de Estudios Sociales y Económicos del CUCosta;
- XX. Jorge Téllez López, Director de la División de Ingenierías del CUCosta;

¹ La presente “Relación...” engloba las principales dictaminaciones de la sesión.

- XXI. Ramón Cuevas Guzmán, Director de la División de Desarrollo Integral del CUCostaSur;
- XXII. Luis Carlos Gámez Adame, Jefe del Departamento de Contaduría Pública del CUCostaSur;
- XXIII. Raquel Edith Partida Rocha, Directora de la División de Estudios en Formaciones Sociales del CUAAltos;
- XXIV. Francisco Trujillo Contreras, Director de la División de Ingenierías del CUAAltos;
- XXV. Eric Orlando Cach Avendaño, Director de la División de Estudios de la Cultura Regional del CULagos;
- XXVI. Alonso Castillo Pérez, Director de la División de Estudios Científicos y Tecnológicos del CUValles;
- XXVII. José de Jesús Quintana Contreras, Director de la División de Cultura y Sociedad del CUNorte;
- XXVIII. Benjamín Ramírez Moreno, Director de la División de Ciencia y Tecnología del CUNorte;
- XXIX. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas, Director de la División de Ciencias, Artes y Humanidades del CUSur.

Se aprobaron las actas de la sesión ordinaria del 29 de marzo de 2007, así como de la sesión solemne del 1º de abril de 2007.

Acto seguido se aprobaron 42 dictámenes, procedentes de las siguientes comisiones:

- I. Tres dictámenes de las *Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda Y Normatividad*: N° I/2007/133 (transformación del Módulo de El Grullo en Escuela Preparatoria Regional de El Grullo del SEMS, y readscripción de los módulos de Ejutla, El Limón y Tonaya, de la Escuela Preparatoria Regional de Autlán a la nueva Escuela Preparatoria Regional de El Grullo); N° I/2007/134 (transformación del Módulo de Zapotiltic en Escuela Preparatoria Regional de Zapotiltic del SEMS), y N° I/2007/136 (creación del Instituto de Investigaciones en Innovación y Gobernanza, dependiente del Departamento de Estudios Políticos, de la División de Estudios Políticos y Sociales del CUCSH).
- II. Dos dictámenes de la *Comisión de Hacienda*: N° II/2007/121 (Se considera viable que la UdeG garantice al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones avaladas por el mismo, y derivadas del crédito que en su caso obtenga con una institución bancaria por \$160'000,000.00 para terminar la construcción y equipamiento del Auditorio Metropolitano que forma parte del Centro Cultural Universitario (CCU). En caso de incumplimiento se autoriza que el Gobierno del Estado afecte el flujo generado por el subsidio estatal contenido en cada anualidad dentro del Presupuesto de Ingresos y Egreso del Estado), y N° II/2007/135 (Autorización para que la UdeG participe en el Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las Universidades Públicas Estatales por debajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno, operado por la SEP, por la cantidad de \$159'633,000.00 para cubrir adeudos con la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Federal de Electricidad, y en caso de resultar la institución beneficiada con el Fondo compromiso de no incurrir de nuevo en déficit por este concepto en igual proporción a lo obtenido).
- III. Tres dictámenes de las *Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad*: N° II/2007/142 (Reestructuración de la Oficina del Abogado General, adscrita a la Secretaría General de la UdeG), N° II/2007/137 (*Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UdeG*), y N° II/2007/141 (Dictamen que modifica las atribuciones de la Coordinación de Control Escolar de la UdeG).

- IV. Cinco dictámenes de la *Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados – Convalidaciones de grado académico*: N° III/2007/122 (equivalencia a Maestría el grado académico de Felipe de Jesús Ocegüera Barragán, Universidad Complutense de Madrid, España); N° III/2007/123 (equivalencia a Licenciatura el grado de Iriarte Bolaños Miranda, Instituto Superior de Cultura Física “Manuel Fajardo”, Cuba); N° III/2007/124 (equivalencia a Licenciatura el grado de Jens Metz, Universidad de Maguncia, Alemania); N° III/2007/125 (equivalencia a Doctorado el grado de Mauricio Ramírez Grajeda, The Ohio State University, U.S.A.), y N° III/2007/126 (equivalencia a Maestría el grado de Amelia Margarita Cruz Rodríguez, Escuela Nacional de Salud Pública de Cuba).
- V. Dos dictámenes de la *Comisión de Normatividad*: N° IV/2007/138 (Reformas y adiciones a los *Reglamentos de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, y de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas*), y N° IV/2007/143 (Autorización al Rector General o al representante que éste designe para realizar las gestiones necesarias para la tramitación del permiso ante las autoridades federales competentes, para la creación y operación del Canal de Televisión Cultural de la UdeG, como una estrategia idónea para la difusión de la ciencia y la cultura).
- VI. Dos dictámenes de la *Comisión de Condonaciones y Becas –becas*: N° V/2007/097 (Luz María Vargas Torres, beneficiaria de la beca-crédito complementaria para iniciar estudios de Doctorado en Derecho –por investigación– en el Instituto de Estudios Jurídicos A.C., Guadalajara, Jalisco, del 20 de abril de 2007 al 30 de septiembre de 2011), y N° V/2007/098 (Extensión de beca-crédito completa a favor de Javier Gómez Mata, por las razones expuestas en el III considerando de esta resolución, para realizar el Doctorado en Administración y Negocios en la Handelshochule en Leipzig, Alemania, del 1° de abril de 2007 al 22 de marzo de 2010).
- VII. 25 de la *Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico*:
- Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2007-2008: Dictámenes N° VIII/2007/100, N° VIII/2007/101, N° VIII/2007/102, N° VIII/2007/103, N° VIII/2007/104, y N° VIII/2007/105.
 - Concurso para obtener la Definitividad: Dictamen N° VIII/2007/075.
 - Programa de Estímulos a la Superación Académica IX (PROESA IX): Dictámenes N° VIII/2007/027, N° VIII/2007/073, N° VIII/2007/074, N° VIII/2007/077, N° VIII/2007/099, N° VIII/2007/106, N° VIII/2007/107, N° VIII/2007/108, N° VIII/2007/109, N° VIII/2007/110, N° VIII/2007/111, N° VIII/2007/112, N° VIII/2007/113, N° VIII/2007/114, N° VIII/2007/115, y N° VIII/2007/116.
 - Categoría Académica por Ingreso: Dictámenes N° VIII/2007/076 y N° VIII/2007/117.

En el punto de asuntos varios se trataron cuatro temas:

1. Informe de la presidencia sobre peticiones dirigidas al CGU. El Presidente Carlos Jorge Briseño Torres informó que se recibieron dos escritos de parte del C. Ricardo Gutiérrez Padilla –dirigidos al CGU– de fecha 5 de marzo y 27 de abril de 2007, mediante los cuales se hacen diversas peticiones. Al respecto dio a conocer que éstos ya fueron turnados a la Unidad de Transparencia

e Información –ahora Coordinación de Transparencia y Archivo General de la UdeG–, la cual a través de su titular y en coordinación con la Oficina del Abogado General de la Universidad dio la contestación correspondiente. A sugerencia del Presidente el pleno autorizó que dichos escritos sean contestados en los mismos términos en que ya les dio respuesta la Unidad de Transparencia y que sean dirigidos para conocimiento del Consejo General.

2. Transporte universitario. El alumno del CUAAD, Francisco Alí Samir Loreto Sánchez señaló que en la Administración anterior se hizo una propuesta para crear un sistema de transporte universitario, pero que no ha habido respuesta al respecto. Solicitó la opinión que tiene la nueva Administración sobre este asunto. En ello, El Presidente Carlos Jorge Briseño Torres reiteró su compromiso de buscar una solución al problema del transporte, particularmente en las áreas universitarias que enfrentan deficiencias del servicio público, como son: el CUAAD, el CUCEA, el CUCBA, y algunas escuelas preparatorias de la zona metropolitana de Guadalajara, así como gestionar el descuento para estudiantes en el interior del Estado. Hizo suya la preocupación del alumnado y se comprometió a sumar esfuerzos con la representación estudiantil para intensificar las gestiones necesarias ante el Gobierno de Jalisco.

3. Servicio social. El alumno del CUAAD, José Mauricio Hermosillo Tejeda informó que en la Administración anterior se entregó al Consejo General Universitario una propuesta que contemplaba que el 50% de las horas prestadas en materia de servicio social fueran horas que se le dieran a la Universidad a través de alguna dependencia, y que el otro 50% se prestara a otra dependencia pública. Lo anterior con el objetivo de que cuando egrese el estudiante de su carrera pueda obtener una experiencia congruente con su profesión. En ello, El Presidente Carlos Jorge Briseño Torres instruyó al Vicerrector Ejecutivo Gabriel Torres Espinoza, para que atienda este asunto e informe del resultado del mismo en una próxima sesión.

4. Apoyo a profesores investigadores de la UdeG. La académica del CUCSH, Celina Guadalupe Becerra Jiménez expresó la preocupación que comparten profesores e investigadores de esta Casa de Estudios por el retraso que existe en la publicación y ejercicio de los recursos procedentes de convocatorias que apoyan diversas actividades sustantivas, en razón de que esto ha venido afectando labores académicas de la Universidad. Añadió que el 30 de mayo se recibió una contestación positiva a algunas de estas convocatorias por parte del Vicerrector Ejecutivo, vía correo electrónico. Al respecto, el Vicerrector Ejecutivo precisó que a través de la lista de interés que existe para miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), se les contestó en el sentido de que los Fondos Institucionales Participables están previstos en la ampliación presupuestal de 2007, pero que hace falta someter ésta a la consideración del CGU para poder notificar oficialmente los fondos. Enfatizó que los apoyos recibidos en 2006 a través de estos Fondos no podrán reducirse en 2007 en razón de que el Rector General hizo un compromiso al respecto, y que ya están previstos en la ampliación presupuestal de 2007. Finalmente, El Presidente Carlos Jorge Briseño Torres dio a conocer que en breve se presentará al CGU el dictamen de Presupuesto Ampliado que contemplará los recursos de estos Fondos Institucionales.

Finalmente, y no habiendo más asuntos que tratar, se clausuró la sesión extraordinaria del CGU, a las 13 horas con 37 minutos del jueves 31 de mayo de 2007.



***Comisiones Conjuntas de
Educación, Hacienda y
Normatividad***

Dictamen N° I/2007/133

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación de la “Escuela Preparatoria Regional de El Grullo” del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el Municipio de El Grullo, Jalisco y el cambio de adscripción de los Módulos de Ejutla, El Limón y Tonaya, actualmente adscritos a la Escuela Preparatoria Regional de Autlán, para quedar adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, a partir de la aprobación del presente Dictamen.

SEGUNDO. Los recursos materiales, presupuestales y humanos con que actualmente cuentan los Módulos de El Grullo, Ejutla, El Limón y Tonaya, pasarán a formar parte de la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, debiendo crearse, con recursos que se incrementarán al actual irreductible para servicios personales del Sistema de Educación Media Superior para esta escuela, las plazas descritas a continuación, cancelándose en consecuencia, la plaza de Coordinador de Módulo que actualmente existe.

No. de Plazas	Tipo	Nombre de la Plaza	Costo Mensual * sin prestaciones	Costo Anual * con prestaciones
1	Mando Superior	Director de Escuela	\$23,907.16	\$484,082.04
1	Mando Superior	Secretario de Escuela	\$15,196.74	\$309,982.20
1	Mando Medio	Oficial Mayor de Escuela	\$8,308.92	\$172,311.60
Total de Plazas 3			Total Anual: \$ 966,375.84	

TERCERO. A los alumnos activos de los actuales Módulos de El Grullo, Ejutla, El Limón y Tonaya de la Escuela Preparatoria Regional de Autlán, se les acreditará el 100% de los estudios cursados, a fin de que puedan expedirles sus certificados totales o parciales.

CUARTO. El personal académico y administrativo que actualmente labora en los Módulos de El Grullo, Ejutla, El Limón y Tonaya de la Escuela Preparatoria Regional de Autlán, se adscribirán a la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo.

QUINTO. Los recursos materiales y financieros con que cuentan las dependencias que se adscriben a la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, serán reasignados a la nueva dependencia, con la supervisión del Director del Sistema de Educación Media Superior y la intervención que le corresponda a la Contraloría General.

SEXTO. Para efectos de operación de la estructura académico-administrativa de la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, este dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación en el H. Consejo General Universitario.

SÉPTIMO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente Dictamen en los términos del 35 fracción II de la *Ley Orgánica* universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 28 de mayo de 2007

Dictamen N° I/2007/134

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación de la “Escuela Preparatoria Regional de Zapotiltic” del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el municipio de Zapotiltic, Jalisco, y el cambio de adscripción del Módulo de Zapotiltic, actualmente adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán, a partir de la aprobación del presente Dictamen.

SEGUNDO. Los recursos materiales, presupuestales y humanos para el debido funcionamiento de la Escuela referida, se incrementarán al actual irreductible del Sistema de Educación Media Superior.

TERCERO. A los alumnos activos del actual Módulo de Zapotiltic de la Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán, se les acreditará el 100% de los estudios cursados a fin de que puedan expedírseles sus certificados totales o parciales.

CUARTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente Dictamen en los términos del 35 fracción II de la *Ley Orgánica* universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 28 de mayo de 2007

Dictamen N° I/2007/136

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación del Instituto de Investigaciones en Innovación y Gobernanza, adscrito al Departamento de Estudios Políticos, de la División de Estudios Políticos y Sociales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir de la aprobación del presente Dictamen.

SEGUNDO. En el Instituto de Investigaciones en Innovación y Gobernanza, se desarrollarán actividades de investigación científica de carácter multi e interdisciplinario, actividades de docencia tanto en el pregrado como en el posgrado y actividades de extensión, acciones de asistencia y de difusión relacionadas con este campo profesional y disciplinar.

TERCERO. El Instituto tiene entre sus objetivos el de estudiar, analizar y en su caso comprender los factores que inciden en la gobernanza democrática, los gobiernos y las instituciones democráticas. Su interés reside tanto en lo que hace más innovadoras y eficientes a las democracias duraderas, como en las estructuras y políticas que vuelven más adaptables y duraderas a las democracias y a las instituciones democráticas. El Instituto además de ser un espacio para la investigación y análisis, también será un espacio técnico coyuntural, un espacio para la asesoría y consultoría y un espacio para la difusión, enlace y vinculación.

CUARTO. El Instituto de Investigaciones en Innovación y Gobernanza, para el cumplimiento de sus objetivos y fines, contará con la estructura académico-administrativa suficiente, siendo aplicables en su regulación la *Ley Orgánica* de nuestra Universidad, su *Estatuto General* y demás nor-

mas de la misma, que se relaciona a continuación y cuyas atribuciones quedaron establecidas en los resultados del presente, a saber:

- Director del Instituto;
- Oficina Técnica de Apoyo de la Dirección;
- Área de Gobernanza Democrática;
- Observatorio de Políticas Públicas;
- Área de Innovación de la Administración Pública y;
- Unidad Administrativa.

QUINTO. El Instituto de Investigaciones en Innovación y Gobernanza, estará orientado a:

- a) Identificar y promover las mejores prácticas e iniciativas ejemplares que se puedan replicar en otros entornos;
- b) Ofrecer modelos para la innovación en todos los niveles a los funcionarios públicos y a los ejecutivos superiores en las áreas de los gobiernos municipales, locales y federales en México, así como latinoamericanos;
- c) Formar una red nacional y latinoamericana de líderes dedicados al gobierno creativo y efectivo, mediante un medio dinámico para mantener una comunidad de innovadores en el gobierno, la academia, la investigación, los medios y las organizaciones privadas;
- d) Investigar y difundir aspectos relativos a la innovación y gobernanza y explorar los procesos reales de la democracia;
- e) Producir material bibliográfico para emplearse en diferentes planes de estudio de la Red Universitaria de Jalisco, así como en diferentes actividades de docencia e investigación que se lleven a cabo con los diferentes sectores gubernamentales y sociales tanto nacionales como latinoamericanos.

SEXTO. El Director del Instituto tendrá una remuneración mensual de acuerdo a los tabuladores vigentes de la Universidad de Guadalajara por el desempeño de tal función.

SÉPTIMO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la *Ley Orgánica* universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 29 de mayo de 2007

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Presidente

Educación
Dr. Roberto Castelán Rueda
Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez
Marco Antonio Núñez
Becerra

Hacienda
Mtra. Patricia Elena Retamoza
Vega
Carlos Corona Martín del
Campo

Normatividad
Dr. Juan de Jesús Taylor
Preciado
Pedro Uriel López León

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario



Comisión de Hacienda

Dictamen N° II/2007/121

Resolutivos

PRIMERO. Es viable que la Universidad de Guadalajara, a través de su Rector General, garantice al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones avaladas por el mismo, y derivadas del crédito que en su caso obtenga con la institución bancaria.

SEGUNDO. La garantía que el Rector General otorgará al Gobierno del Estado en cumplimiento al Resolutivo anterior, será la autorización para que en caso de incumplimiento de la Universidad de Guadalajara en el pago del crédito, que en su caso obtenga de institución bancaria, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, afecte el flujo generado por el subsidio estatal contenido en cada anualidad dentro del Presupuesto General de Egresos del Estado, descontando las cantidades que procedan.

TERCERO. El presente Dictamen tendrá que presentarse ante el H. Consejo General Universitario en la sesión subsiguiente y sujetarse a lo establecido en la normatividad universitaria para su discusión y aprobación.

CUARTO. Se deja sin efectos el Dictamen II/2007/095, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de marzo de 2007, mediante el cual se modifica el preámbulo y Resolutivo Segundo del Dictamen II/2006/482, aprobado en sesión del 19 de diciembre de 2006.

QUINTO. Facúltese al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la *Ley Orgánica* de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 07 de mayo de 2007

Dictamen N° II/2007/135

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba participar en el concurso para la obtención de recursos del Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las Universidades Públicas Estatales (UPES) por debajo de la media nacional en subsidio por alumno.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se aprueba presentar el proyecto (s) respectivo (s) a efecto de que se concurse por la obtención de recursos del Fondo referido.

TERCERO. Los recursos que en su caso se obtengan del Fondo mencionado, serán utilizados para cubrir los adeudos existentes con la Comisión Nacional del Agua (CNA), el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y el déficit que se tiene la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que en conjunto suman la cantidad de de \$159'633,000.00 (ciento cincuenta y nueve millones, seiscientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTO. Se asume el compromiso de cubrir los adeudos que se tienen con las instancias gubernamentales mencionadas, en la proporción de los recursos que en su caso sean otorgados a la

Universidad de Guadalajara, procurando en todo momento no volver a incurrir en déficit por los servicios públicos que dichas instancias prestan.

QUINTO. Para lo anterior, deberán atenderse siempre los factores externos que pudieran repercutir negativamente en la situación financiera de la institución, tales como el incremento de las cuotas o derechos cobrados, las actualizaciones correspondientes, el índice inflacionario, recortes presupuestales, etc.

SEXTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 28 de mayo de 2007

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Presidente

L.C.P. Patricia Elena Retamoza Vega

C. Carlos Corona Martín del Campo

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario



***Comisiones Conjuntas de
Hacienda y Normatividad***

Dictamen N° II/2007/137

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la transformación de la Unidad de Transparencia e Información en la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, adscrita a la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara. Las atribuciones y los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que actualmente apoya la Rectoría General a la Unidad de Transparencia e Información se trasladan a la Coordinación de Transparencia y Archivo General.

SEGUNDO. Se extingue la Coordinación de Archivo General adscrita a la Secretaría General.

TERCERO. Las Unidades que actualmente integran la Coordinación de Archivo General se trasladan a la Coordinación de Transparencia y Archivo General, con las atribuciones, recursos humanos, presupuestales y materiales con los que actualmente cuentan, con excepción de la Unidad de Archivo Histórico que pasará a formar parte de la Coordinación General de Patrimonio y se sujetará a los procedimientos establecidos por la Coordinación de Transparencia y Archivo General en materia de acceso a la información pública y transparencia.

CUARTO. Se aprueba el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, conforme al articulado siguiente:

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1. *El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos para el acceso a la información pública, de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, atendiendo a la obligación de esta Casa de Estudios de garantizar el derecho a la información.*

Artículo 2. *El derecho de acceso a la información pública es aquél que posee toda persona ya sea física o jurídica, para acceder a la información pública que generen, adquieran o posean los sujetos obligados a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia.*

Artículo 3. *El derecho de acceso a la información pública es una de las modalidades del derecho a la información establecido como garantía individual consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantía que encuentra su correlativo en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.*

Artículo 4. *La transparencia es el estado de la gestión pública en el que, a través de disposiciones y actos generales y permanentes, los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de las personas la información pública que poseen, así como el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, al igual que las acciones en el ejercicio de sus funciones.*

Artículo 5. *La Universidad de Guadalajara y sus dependencias, están obligadas a garantizar y promover el derecho a la información, el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas mediante el registro, archivo, protección y puesta en acceso público de los documentos en que conste el proceso de toma de decisiones, así como los actos y decisiones públicas universitarias en sí mismas.*

Artículo 6. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Instituto:** El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco;
- II. Ley:** La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco;
- III. CTAG:** La Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara
- IV. UdeG:** La Universidad de Guadalajara;
- V. Consejo:** El Consejo del Instituto, conformado por un presidente y cuatro consejeros ciudadanos titulares;
- VI. Información pública:** La contenida en documentos, fotografías, grabaciones; soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; o en cualquier otro elemento técnico existente o que se cree con posterioridad y que se encuentre en posesión y control de los sujetos obligados como resultados del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones.
- VII. Solicitud:** Solicitud de información que reúne los requisitos previstos por el artículo 62 de la Ley;
- VIII. Solicitante y/o peticionario:** Persona ya sea física o jurídica que ingresa una solicitud de información en términos de lo establecido por la Ley;
- IX. Comité Clasificador:** El Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara;
- X. Lineamientos:** Las disposiciones administrativas de observancia general para los sujetos obligados, expedidas por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco;
- XI. Reglamento:** El Reglamento de la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara;
- XII. Coordinador de fracción:** Son las autoridades universitarias que, de conformidad con la normatividad universitaria, fungirán como responsables de proponer los lineamientos y formatos para que los proveedores de información registren en el Sistema de Registro de Información en sus respectivos ámbitos; así como de supervisar los trabajos que para el efecto se realicen;
- XIII. Proveedores de información:** Son las autoridades universitarias responsables de la integración, registro, captura y actualización de la información fundamental en el Sistema de Registro de Información;
- XIV. Sistema de Registro de Información:** Es el programa desarrollado por la Coordinación General de Tecnologías de Información para inscribir información pública.
- XV. Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública:** Es el programa de la UdeG para recibir peticiones de información pública por vía electrónica;
- XVI. Sistema Integral de Gestión de Archivos y Gobierno Electrónico Operativo (SIGA-GEO).** Es el sistema electrónico de generación, administración, registro, archivo y publicación de la información universitaria, y
- XVII. Sistema de Transparencia de la UdeG:** Es el conjunto de disposiciones normativas, expedidas por el H. Consejo General Universitario, lineamientos y criterios definidos por la CTAG, instrucciones emitidos por el Rector General, instituciones universitarias, programas informáticos, procesos y procedimientos, que permitan el conocimiento del ejercicio del gasto público universitario y de su toma de decisiones, poniéndolo al acceso de todas las personas la información pública.

TÍTULO SEGUNDO

De los Tipos de Información

Capítulo Primero

De la Información en General

Artículo 7. *Por regla general toda la información que genere la UdeG es de libre acceso, salvo aquélla que la Ley clasifique como reservada o confidencial de acuerdo a lo previsto por el artículo 8 de la Ley y demás disposiciones legales aplicables.*

Capítulo Segundo

De la Información Fundamental

Artículo 8. *La UdeG, a través de la CTAG y con el apoyo de todas las entidades de la Red Universitaria, está obligada a recabar, publicar y difundir toda la información a que se refiere el artículo 13 de la Ley. La UdeG, en la medida de sus posibilidades presupuestales, deberá instalar equipos informáticos con acceso a Internet para que los solicitantes puedan consultar por ese medio la información fundamental que genere.*

Artículo 9. *La información pública fundamental que genere la UdeG, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los establecidos en la Ley y por los que se determine en los lineamientos emitidos por el Consejo del Instituto, en lo que sea aplicable.*

La información que no esté inscrita en el Sistema de Registro de Información, dentro de los 15 días siguientes a su elaboración, o en su caso comprobación, carecerá de validez, y su omisión será responsabilidad del servidor público obligado a registrarla en tiempo y forma.

Cuando se genere cualquier documento o información, la entidad universitaria generadora deberá anotar si esta información es fundamental y en cual supuesto del artículo 13 de la Ley se encuentra. Esta preclasificación deberá ser comunicada a la CTAG.

Artículo 10. *La información pública fundamental de la UdeG, deberá ser actualizada en el Sistema de Registro de Información dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a aquellas en que se genere, salvo causa justificada, notificada y autorizada por la CTAG. En este supuesto se estará a las instrucciones que emita la CTAG.*

Artículo 11. *La información pública fundamental de la UdeG, se actualizará en la medida en que sufra modificaciones y dentro del término señalado por el artículo anterior, atendiendo a los lineamientos aplicables; debiendo los proveedores de información, dar aviso a la CTAG y registrar la información actualizada en el Sistema de Registro de Información, bajo la supervisión de los coordinadores de fracción.*

Artículo 12. *Los proveedores de información fundamental serán responsables de que ésta reúna los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, congruencia y de que sea generada de conformidad con los formatos establecidos.*

La información fundamental generada o en posesión de las escuelas preparatorias deberá ser supervisada por la Dirección General del SEMS, previo a su registro y remisión a la CTAG.

Capítulo Tercero **De la Información Reservada**

Artículo 13. *Será considerada como información reservada de la UdeG, de conformidad con el artículo 23 de la Ley y la establecida por el Comité Clasificador, la siguiente:*

- I. Aquélla cuya revelación puede causar un daño o perjuicio irreparable al Estado, por tratarse de información estratégica en materia de seguridad del Estado, seguridad pública o prevención del delito;*
- II. La que establezca la obligación legal de mantenerla en reserva, por ser información que fue recibida por la UdeG en virtud de su custodia, y cuya revelación perjudique o lesione los intereses generales o particulares, por cuanto quién acceda a ella de manera previa, pudiera obtener un beneficio indebido e ilegítimo;*
- III. La generada por la realización de un trámite administrativo, que por el estado procedimental que guarda, se requiere mantener en reserva hasta la finalización del mismo;*
- IV. La referida a servidores públicos que laboren o hayan laborado en áreas estratégicas como seguridad pública, procuración e impartición de justicia o servicios de información, cuyo conocimiento general pudiera poner en peligro la integridad física de alguna persona o servidor público, con excepción de la información relativa a la remuneración de dichos servidores públicos;*
- V. Los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no se haya dictado la resolución definitiva, en cuyo caso, no deberá publicarse la información confidencial de los comparecientes; y*

Artículo 14. *Las entidades universitarias deberán entregar a la CTAG la información que le sea requerida, aún en el caso de que la estimen como susceptible de reserva o clasificación como confidencial. En estos casos, la dependencia universitaria requerida deberá destacar la parte de la información solicitada que a su consideración tiene esas características, manifestando las razones por las que la considera reservada o confidencial.*

Artículo 15. *En caso de que se requiera a la UdeG información clasificada como reservada, el Comité Clasificador – mediante petición de la entidad universitaria que posea la información, dirigida a la CTAG o a través de propuesta de cualquiera de los miembros del Comité, – deberá emitir un acuerdo fundado y motivado, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.*

Artículo 16. *Los acuerdos a que hace referencia el artículo anterior deberán contener prueba y argumentación de lo siguiente:*

- I. Que la información se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;*
- II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, y*
- III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.*

Artículo 17. *La información que revista el carácter de reservada deberá clasificarse en los términos y con las condiciones que se establezcan en la Ley, y en el presente Reglamento y conforme a los lineamientos aplicables.*

Artículo 18. *Los expedientes y documentos clasificados como reservados por el Comité Clasificador en los términos previstos por el artículo 23 de la Ley, quedarán bajo la guarda y custodia de la dependencia que posea los mismos hasta por el lapso de tiempo que establece el artículo 25 de la Ley, y conforme a los lineamientos aplicables.*

Artículo 19. *La información que se encuentre clasificada como reservada perderá tal carácter en los supuestos que determine la Ley y los lineamientos aplicables.*

Capítulo Cuarto De la Información Confidencial

Artículo 20. *La UdeG tiene la obligación de proteger la información confidencial que se encuentra en su poder, en los siguientes términos del artículo 28 de la Ley:*

- I. Los datos personales;*
- II. La información que requiera el consentimiento de las personas físicas o jurídicas para su difusión, distribución o comercialización de acuerdo a las disposiciones legales; y*
- III. La entregada a los sujetos obligados con tal carácter por las personas físicas o jurídicas, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:*
 - a) Que hayan señalado en cuáles documentos o soporte de cualquier tipo se contiene la información respecto de la cual se solicita la confidencialidad; y*
 - b) Que no se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público.*

Serán igualmente obligatorias las disposiciones contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley Federal de Derechos de Autor, Ley Federal de Propiedad Industrial, los Tratados Internacionales y Convenciones Diplomáticas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21. *Cuando la UdeG reciba de una persona física o jurídica información con carácter confidencial, deberá informarle las disposiciones que sobre el particular establecen la Ley, el presente Reglamento, así como los criterios y lineamientos aplicables.*

Artículo 22. *El personal de la UdeG que tenga bajo su guarda y custodia información confidencial, deberá tomar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de dicha información y evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado, de conformidad con la Ley y los lineamientos aplicables. Las omisiones respecto a estos deberes serán sancionadas en los términos de las leyes y normatividad aplicables.*

Los trabajadores universitarios que usen, sustraigan, difundan, espíen, comercialicen o utilicen, de cualquier otra forma ilegal, información confidencial en posesión de la UdeG o presentada o transmitida en equipos de cómputo o sistemas de comunicaciones utilizados por el personal universitario, será sancionada con destitución del cargo.

Artículo 23. *Aquellas dependencias de la UdeG que cuenten con sistemas de información, deberán hacerlo del conocimiento de la CTAG, de manera inmediata.*

Artículo 24. *En caso de que se requiera a la UdeG información confidencial, el Comité Clasificador –mediante petición de la entidad universitaria que posea la información, dirigida a la CTAG o de a través de propuesta de cualquiera de los miembros del Comité, – deberá emitir un acuerdo fundado y motivado, que la CTAG notificará al solicitante y al Instituto.*

TÍTULO TERCERO

De la Coordinación de Transparencia y Archivo General (CTAG)

Capítulo Único

Artículo 25. *La CTAG es la instancia de la UdeG responsable para la recepción, trámite y entrega de información respecto de las solicitudes presentadas conforme a la Ley.*

Artículo 26. *La CTAG estará adscrita a la Secretaría General y estará a cargo de un Coordinador de Transparencia y Archivo General, que será nombrado por el Rector General y deberá contar con título de licenciatura, así como con capacidad administrativa y honorabilidad.*

La CTAG, se encuentra estructurada de la siguiente forma:

- I. Coordinador de Transparencia y Archivo General;*
- II. Secretario*
- III. Unidad de Archivo de Trámite y Concentración*
- IV. Unidad de Atención a Solicitantes y Trámite de Peticiones de Información, y*
- V. Unidad de Cultura de la Transparencia.*

Artículo 27. *La UdeG, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II inciso f), 82 y sexto transitorio de la Ley, cuenta con la CTAG para la recepción y trámite de las solicitudes que le sean presentadas en los términos de la Ley y el presente Reglamento.*

Artículo 28. *La CTAG tendrá las siguientes atribuciones:*

A) En materia de transparencia e información pública:

- I. Recabar y difundir tanto la información pública de carácter fundamental de la UdeG como la información pública que sea competencia de la institución generar y poseer, así como propiciar la actualización periódica de los archivos de las entidades que la conforman;*
- II. Remitir al Comité de Clasificación las solicitudes que contengan información que no haya sido clasificada previamente;*
- III. Recibir, dar trámite y emitir respuesta a las solicitudes de acceso a la información;*
- IV. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados que pudieran tener la información que solicitan;*
- VI. Realizar los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares;*
- VI. Establecer los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;*
- VII. Capacitar al personal de la UdeG para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como al que intervenga en la entrega, administración y control de la información pública universitaria;*

- VIII.** Informar al Instituto sobre la negativa de entrega de información por parte de algún funcionario o personal de la Universidad;
- IX.** Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;
- X.** Aquellas que contribuyan a cumplir los objetivos para los que fue creada la Coordinación, y
- XI.** Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la UdeG y los particulares, las previstas en la Ley, la normatividad universitaria y las que le encomiende el Rector General.

B) En materia de Archivo General:

- I.** Proponer, conjuntamente con la Coordinación General de Tecnologías de Información, la política institucional en materia archivística de esa Casa de Estudios;
- II.** Integrar conjuntamente con las dependencias de la Red, el Archivo General;
- III.** Emitir los lineamientos para la organización, custodia, clasificación, catalogación y conservación de los documentos contenidos en los expedientes que se encuentren en los archivos de trámite y de concentración;
- IV.** Coordinar la gestión para los espacios físicos y acondicionamiento de los archivos;
- V.** Proponer y en su caso implementar el programa de capacitación especializado para el personal encargado de los archivos de las dependencias de la Red Universitaria;
- VI.** Concentrar leyes, reglamentos, acuerdos y dictámenes que rijan a las autoridades universitarias;
- VII.** Integrar la información fundamental de la UdeG;
- VIII.** Diseñar y poner en marcha el sistema automático de información pública universitaria;
- IX.** Integrar los inventarios de los documentos que integran el archivo general de la Universidad, y
- X.** Aquéllas que por la naturaleza de sus funciones le correspondan.

Artículo 29. La CTAG es la encargada de auxiliar a los peticionarios en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información pública en posesión de la UdeG y en caso de no ser la Universidad la autoridad competente para proporcionar la información solicitada, orientará sobre la dependencia federal, estatal o municipal y/o sujeto obligado responsable de generar la información peticionada.

Artículo 30. La UdeG podrá recibir solicitudes de acceso a información en las dependencias de la Red Universitaria mismas que deberán remitirlas de manera inmediata a la CTAG para su atención en los términos establecidos por la Ley.

Artículo 31. Para efectos de control, la CTAG llevará un registro de todas las solicitudes de información que por su conducto reciba la UdeG y rendirá un informe trimestral al Presidente del Instituto y al Rector General, el que deberá contener por lo menos:

- I.** Número de solicitudes formuladas a la UdeG, en su carácter de sujeto obligado por la Ley;
- II.** Tiempo de respuesta a las solicitudes;
- III.** Resultado de las solicitudes en sentido positivo o negativo;
- IV.** Número y descripción breve de las actividades que ha llevado a cabo la UdeG para el cumplimiento de las atribuciones que le marca la Ley.

Artículo 32. La CTAG dispondrá de los elementos humanos, así como de los recursos materiales y técnicos que sean necesarios para el desempeño de sus actividades, conforme a lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UdeG.

TÍTULO CUARTO

Del Comité

Capítulo Único

Del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara

Artículo 33. *La UdeG contará con un Comité para la Clasificación de la Información Pública.*

Artículo 34. *El Comité Clasificador estará integrado por:*

- I. El Rector General, o quien éste designe, quien lo presidirá;*
- II. El Coordinador de Transparencia y Archivo General;*
- III. Un Secretario Técnico, quien será designado por el Rector General, y*
- IV. El Contralor General.*

Cada uno de los integrantes que conforman el Comité de Clasificación contará con un suplente, que actuará en ausencia de su titular. Los suplentes de los integrantes señalados en las fracciones II y IV serán nombrados por cada integrante y el resto serán nombrados por el Rector General.

Artículo 35. *El Comité Clasificador tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Emitir los criterios generales para clasificar la información como reservada o confidencial de conformidad con lo dispuesto por la Ley, los lineamientos que expida el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables, y*
- II. Clasificar las comisiones, comités, sesiones, juntas o reuniones cualquiera que sea su denominación, que por su naturaleza, deban ser de acceso restringido, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, los lineamientos que expida el Instituto y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables.*

Artículo 36. *El Comité Clasificador sesionará de manera ordinaria una vez a la quincena y de manera extraordinaria, cuando así se requiera.*

Artículo 37. *La convocatoria para las sesiones del Comité Clasificador se hará con dos días de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y con veinticuatro horas de anticipación para las sesiones extraordinarias. La convocatoria deberá contener el orden del día.*

En caso de urgencia, se podrá dispensar el término para convocar, y en la minuta o acta de sesión se deberán incluir los asuntos desahogados.

Artículo 38. *Para que tengan validez las sesiones del Comité Clasificador se requerirá la asistencia de al menos tres de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.*

Artículo 39. *El Presidente del Comité Clasificador tiene las siguientes facultades y obligaciones:*

- I. Convocar a sesiones;*
- II. Presidir las sesiones;*
- III. Tener voto de calidad en caso de empate;*
- IV. Otorgar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Comité, y*
- V. Aquéllas que por la naturaleza del cargo le correspondan.*

Artículo 40. *El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

- I. Redactar las actas de las sesiones;*
- II. Proponer los proyectos de acuerdos y actas de clasificación de información y sesiones restringidas;*
- III. Integrar el informe anual de actividades del Comité Clasificador;*
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos;*
- V. Supervisar la ejecución del programa de trabajo y de la estrategia en todas las dependencias de la red;*
- VI. Llevar el archivo del Comité Clasificador, y*
- VII. Aquéllas que por la naturaleza del cargo le correspondan.*

Al concluir cada sesión levantará un acta con el extracto de los puntos más relevantes que se hubieren tratado en la misma y de los acuerdos tomados; el acta deberá ser firmada por todos los que participaron en la sesión.

TÍTULO QUINTO **Del Procedimiento para la Solicitud de Información**

Capítulo Único

Artículo 41. *Las peticiones de información pública a la UdeG podrán formularse mediante escrito libre o a través del sistema electrónico de solicitudes de información pública.*

Artículo 42. *Las solicitudes de acceso a la información presentadas en formato escrito se recibirán en días y horas hábiles.*

Se entenderán por días y horas hábiles, de lunes a viernes y de 9 a 16 horas.

En caso de que una solicitud electrónica sea ingresada en días y horas inhábiles para la UdeG, la misma se entenderá recibida al día hábil siguiente.

Artículo 43. *La solicitud de información podrá presentarse por cualquier persona física, sin necesidad de acreditar personalidad o identidad, salvo en el caso de las peticiones de acceso o corrección de datos personales o información confidencial. Tratándose de personas jurídicas, la solicitud debe presentarse a través de su representante legal.*

Artículo 44. *Las solicitudes podrán presentarse en escrito libre o a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública de la UdeG.*

Artículo 45. *En caso de que el solicitante no sepa leer o escribir o se encuentre imposibilitado por cualquier otro motivo, el personal de la CTAG auxiliará al solicitante en el llenado de la petición de acceso a la información, debiendo leerlo en voz alta al peticionario y en caso de estar de acuerdo, estampará su firma o huella digital.*

Artículo 46. *A efecto de darle trámite a una solicitud, la misma deberá contener los siguientes requisitos, establecidos por el artículo 62 de la Ley:*

- I. El nombre del solicitante;*
- II. Un correo electrónico o domicilio para recibir notificaciones; y*
- III. Los elementos necesarios para identificar la información de que se trata, así como la forma de reproducción solicitada.*

No se entenderá como domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones la anotación de números telefónicos, el mero nombre propio, o la expresión a domicilio conocido. En los casos en que la solicitud de información carezca del elemento mencionado en la fracción II de este artículo, será desechada de plano y comunicada esta circunstancia al Instituto al día hábil siguiente de que se haya desechado el escrito referido. En este caso, quedarán a salvo los derechos del solicitante para realizar una nueva petición que cumpla con los requisitos de Ley.

Artículo 47. *En caso de que la solicitud de información no reúna los requisitos previstos por el artículo 62 de la Ley, la CTAG requerirá al peticionario de manera personal o por la vía en que haya presentado su solicitud, conforme al artículo 64 de la citada Ley, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que se le requiera, complemente su solicitud.*

Para el caso de lo previsto en el párrafo que antecede, el término para dar respuesta a la solicitud comenzará a partir de que el solicitante complemente la misma.

En los casos en que sea posible, la CTAG prevendrá –desde el momento de presentarse la solicitud- al peticionario para que complete su solicitud en caso de que el escrito no cumpla con los requisitos previstos por el artículo 62 de la Ley o no sea clara y orientará al peticionario para que subsane las deficiencias de su solicitud. Cuando esta circunstancia acontezca, la CTAG levantará constancia del hecho.

Artículo 48. *En caso de que el solicitante no cumpla con la prevención dentro del término a que se refiere el artículo anterior, la CTAG desechará la solicitud mediante acuerdo en que haga constar tal situación, dejando a salvo el derecho del peticionario para volver a presentar la solicitud. El acuerdo será comunicado al peticionario y remitido al Instituto el día hábil siguiente a que se expida y surta efectos el acuerdo.*

Artículo 49. *La solicitud deberá presentarse en la CTAG, la que dará trámite a la solicitud de información. En caso de que una solicitud sea presentada en una dependencia diversa a la CTAG, dicha dependencia deberá remitirla a la CTAG inmediatamente y notificar personalmente al solicitante esta circunstancia.*

Cuando la solicitud no se haya presentado en la CTAG, los plazos para la entrega de la información comenzarán a contar a partir de que la Coordinación de Transparencia haya recibido la solicitud.

Artículo 50. *Sólo la CTAG podrá resolver las solicitudes de información que reciba la UdeG, por ser ésta la oficina de enlace entre el peticionario y la Universidad. Para resolver las solicitudes, la CTAG deberá requerir a las entidades universitarias la información, respuesta o documentos que comunicará al peticionario.*

La CTAG sólo podrá resolver las solicitudes de información con los documentos y datos que haya requerido a las entidades universitarias, quedando estrictamente prohibido que la CTAG sustituya a las dependencias universitarias en la respuesta de información que no genere en el ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley.

Artículo 51. *Con la solicitud original deberá CTAG abrirse un expediente, al cual deberá asignársele un número consecutivo para efectos de control administrativo.*

Artículo 52. *Una vez abierto el expediente, la CTAG realizará las gestiones necesarias a fin de allegarse la información que le fue peticionada.*

El titular de la CTAG requerirá por escrito a las dependencias competentes de la UdeG, la información que le sea solicitada, la cual deberán proporcionarla a la CTAG dentro del plazo improrrogable de dos días hábiles contados a partir de que haya sido requeridas de la información.

En caso de que la dependencia de la Red que posea la información solicitada, por la naturaleza y condiciones de la misma, requiera de un periodo mayor al establecido en el párrafo anterior, deberá comunicarlo por escrito al titular de la CTAG, a fin de que éste, mediante escrito fundado y motivado notifique personalmente la ampliación del término al solicitante hasta por cinco días hábiles adicionales para dar respuesta a la petición; de lo contrario, la CTAG deberá contestar la solicitud en el término de cinco días hábiles de conformidad con el artículo 72 de la Ley.

Las dependencias universitarias requeridas deberán remitir a la CTAG, en los términos del artículo 58 de este reglamento, la información con la que cuenten en un expediente con índice, cuyas páginas se encuentren foliadas, rubricadas y con el sello de la entidad respectiva, mediante oficio de respuesta o correo electrónico que mencione el número de páginas que el expediente remitido a la CTAG contiene. En caso de que la información solicitada no se encuentra en el formato requerido, la dependencia deberá comunicar a la CTAG esta circunstancia y especificar en que forma se encuentran disponibles los datos solicitados.

Si la información solicitada no se encuentra en los archivos de la dependencia universitaria o no es del ámbito de su competencia generarla o poseerla, esta circunstancia deberá expresarse a la brevedad a la CTAG.

Cuando la posesión o generación de los datos solicitados sea de la competencia de una dependencia universitaria y la información no se encuentre en sus archivos, la entidad deberá requerirla inmediatamente a la dependencia universitaria que la tenga, mediante oficio con copia para la CTAG, con el fin de que remita a la CTAG una respuesta integrada. Si la información es de carácter fundamental, la dependencia deberá elaborarla en los términos de ley.

La CTAG deberá dar respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto por el artículo 72 de la Ley o en su defecto, dentro del plazo adicional que marca el citado artículo mediante acuerdo fundado y motivado.

La respuesta a la solicitud de información será notificada al correo electrónico señalado en la petición, en el domicilio expresado por el solicitante en el escrito respectivo o a través del sistema electrónico de solicitudes de información pública, cuando la petición haya sido formulada en este sistema. En caso de que el peticionario no se encuentre en el domicilio

señalado para recibir la información, la UdeG procederá a dejar citatorio para que el solicitante se presente en las instalaciones universitarias para conocer la resolución respectiva y en su caso tener acceso a la información puesta a su disposición. Si el solicitante no atiende el citatorio realizado, se procederá a notificar por estrados, ubicados en las oficinas de la CTAG, la respuesta a la solicitud informativa. La notificación por estrados se comunicará al Instituto el día hábil siguiente a aquel en que se publicó la mencionada resolución.

Una vez notificada la resolución o cumplido el plazo de respuesta, el peticionario deberá hacer cita antes de presentarse a recoger la información en la CTAG. Sin embargo la presentación, trámite y en general el proceso de acceso a la información pública no podrá realizarla el peticionario por vía telefónica.

Artículo 53. Cuando la CTAG requiera información a una entidad universitaria y ésta no atienda la solicitud de la Coordinación, se le remitirá un oficio de excitativa para que a la brevedad entregue la información solicitada. Si la entidad requerida no da respuesta en el término de ley, la CTAG declarará la afirmativa ficta de la solicitud comunicando esta circunstancia al peticionario, y al Instituto dentro del plazo de un día hábil siguiente al que haya comunicado esta determinación al peticionario.

Artículo 54. Si la información solicitada es de libre acceso y se encuentra disponible en medios impresos o electrónicos en la UdeG, el personal de la CTAG facilitará al solicitante su consulta física con las restricciones propias de la conservación de los soportes donde se encuentre dicha información.

Los solicitantes podrán portar y hacer usos de medios informáticos, electrónicos o de escritura propios. La consulta física será gratuita. La información se podrá otorgar de manera verbal, cuando sea para fines de orientación.

Artículo 55. En caso de que la información solicitada no sea entregada por cualquier circunstancia al peticionario, la CTAG dará aviso al Rector General y al Instituto a efecto de que éste analice sobre la procedencia o no de la revisión oficiosa.

Para los efectos de lo previsto por el párrafo anterior, se deberá notificar personalmente al solicitante dicha circunstancia, en los términos del artículo 89 de la Ley.

Artículo 56. La información solicitada quedará a disposición del peticionario en la CTAG por un término de diez días hábiles contados a partir del término en que se dio respuesta a la solicitud. Si durante ese plazo el solicitante no acude por la información requerida, el titular de la CTAG levantará constancia del hecho mediante acta circunstanciada ante la presencia de dos testigos sin responsabilidad alguna para la UdeG.

Cuando la información solicitada tenga el carácter de reservada o confidencial, la CTAG deberá emitir –previo acuerdo del Comité de Clasificación– un acuerdo fundado y motivado que justifique el rechazo a su acceso, debiendo notificar personalmente dicha circunstancia al peticionario tal como lo establece el artículo 89 de la Ley y en consecuencia al Instituto.

Artículo 57. Cuando la información requerida no se encuentre clasificada y sea necesario examinar si es de libre acceso, se deberá dar vista al Comité de Clasificación a efecto de que determine lo conducente.

Artículo 58. *En caso de que el peticionario requiera la información solicitada en un formato específico, la UdeG entregará la misma hasta en tanto se haya efectuado el pago correspondiente a su reproducción, conforme a lo dispuesto por los artículos 79 y 80 de la Ley. Una vez realizado el pago, la UdeG fijará un plazo razonable para la entrega de la información en el formato solicitado, en atención al volumen, complejidad y carga de trabajo de las dependencias universitarias, que será notificado al peticionario.*

El pago por concepto de expedición de copias, sean simples o certificadas, o soportes magnéticos o electrónicos de datos, se realizará en los formatos expedidos por la Dirección de Finanzas de la UdeG, de conformidad con los aranceles vigentes.

Las peticiones de reducción o condonación del arancel respectivo deberán hacerse directamente a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, mediante escrito que justifique la incapacidad económica de sufragar el costo del formato solicitado. La determinación de la Comisión de Condonaciones y Becas será comunicada a la CTAG.

Artículo 59. *Una vez realizada la entrega de la información, el peticionario firmará de recibido, debiendo agregar dicha constancia al expediente que se haya iniciado con motivo de la solicitud.*

Artículo 60. *Si del texto de la solicitud de información recibida, se desprenden afirmaciones gratuitas, es decir, innecesarias para atender la petición respectiva; acusatorias de alguna infracción o hecho ilícito sin ofrecimiento de la prueba del hecho mencionado; constitutivas de calumnias, difamaciones o injurias; que ataquen la moral, el orden público, el interés social o los derechos de terceros; la UdeG turnará a la autoridad correspondiente el escrito para lo que en Derecho proceda.*

TÍTULO SEXTO

Del Acceso, Rectificación o Eliminación de los Datos Personales

Capítulo Único

Artículo 61. *Se entenderá por datos personales, la información concerniente a una persona física identificada o identificable, entre otras, la relativa a su origen étnico o racial; la que se refiera a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar; el domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales o cualquier otro dato análogo a los anteriores que afecten la intimidad de la persona.*

Artículo 62. *Sólo podrán acceder a éste tipo de información y en su caso, solicitar su rectificación o eliminación, el titular de la misma o su representante legal.*

Artículo 63. *A efecto de darle trámite a una solicitud de información referente a datos personales, el titular de los mismos deberá presentar identificación oficial con fotografía; en caso de que aquella se realice a través de su representante legal idóneo, éste deberá acompañar el original del documento legal mediante el cual se le faculte para solicitar, rectificar o eliminar dicha información según sea el caso.*

Artículo 64. *Una vez que el titular de la CTAG verifique que la solicitud de información contiene los documentos a que se refiere el artículo anterior, y cotejado el documento origi-*

nal, dejará copia en el expediente y regresará el original al interesado, dando trámite a la misma en los términos que establecen la Ley y este Reglamento para las solicitudes de acceso a la información.

Artículo 65. En caso de que la solicitud de información no esté acompañada de los documentos a que se refiere el artículo 63 de este Reglamento, se requerirá al peticionario para que anexe los mismos en los términos previstos por el artículo 47 del mismo.

Artículo 66. Sólo se hará entrega de información confidencial a la autoridad judicial que funde y motive su solicitud, de conformidad con lo previsto por el artículo 31 de la Ley.

Artículo 67. No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial para la entrega de la misma, en los siguientes casos:

- I. Cuando sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia médica o la gestión de servicios de salud para el interesado mismo y no pueda recabarse su autorización, por lo que bastará con la solicitud de algún familiar o de dos personas mayores de edad que acrediten la urgencia de obtener la información;*
- II. Cuando sea necesaria para fines estadísticos, científicos o de interés general previstos en la ley, previo procedimiento por el cual no pueda asociarse la información confidencial con la persona a quien se refieran;*
- III. Cuando se transmitan entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos y no se afecte la confidencialidad de la información;*
- IV. Cuando exista una orden judicial que así lo señale;*
- V. Cuando las disposiciones legales exijan su publicidad; y*
- VI. En los demás casos que establezcan las leyes.*

Quando la persona de cuyos datos se trate hubiese fallecido o sea declarada judicialmente su presunción de muerte, podrán solicitar la información sus familiares en línea recta sin limitación de grado o colaterales hasta el tercer grado. En este caso, se deberá acreditar dicho parentesco mediante documento idóneo, a efecto de darle trámite a la solicitud de información.

Artículo 68. Con relación a la información clasificada como confidencial la CTAG en todo caso observará lo dispuesto por la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO **De la Revisión Oficiosa y del Recurso de Revisión**

Capítulo Primero **De la Revisión Oficiosa**

Artículo 69. En caso de incumplimiento de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento en lo relativo al acceso a la información, el solicitante, en los términos de la Ley, podrá interponer ante el Instituto el recurso de revisión en los supuestos siguientes:

- I. Negativa al acceso, consulta o entrega de la información pública;*
- II. Inexistencia de la información solicitada;*
- III. Entrega de información incompleta, errónea o falsa;*

- IV. Clasificación de información como reservada o confidencial;*
- V. Negativa a entregar información confidencial o a efectuar las modificaciones solicitadas a la misma, o entrega de ésta en formato incomprensible;*
- VI. Inconformidad con el costo o modalidad de entrega de la información; y*
- VII. Falta de resolución en los plazos legales.*

El recurso deberá interponerse dentro de los siete días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que debieron ser notificados por el Instituto sobre la procedencia o no de la revisión oficiosa.

Artículo 70. *Cuando la UdeG rechace una solicitud de información, el sujeto obligado deberá remitir al Instituto, dentro del plazo de un día hábil siguiente de que lo notifique al solicitante, copia de la solicitud rechazada y del acuerdo, así como un informe en el que se justifique la negativa.*

Artículo 71. *El Instituto, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la recepción de la negativa a que se refiere el artículo anterior, decidirá, con base en la importancia del caso o cuando se aprecie que la negativa no haya sido suficientemente fundada y motivada, si revisa el mismo de oficio y notificará al solicitante lo anterior a más tardar un día hábil después.*

La resolución que dicte el Instituto no prejuzgará respecto a la validez o ilicitud del acuerdo de rechazo dictado por la UdeG.

Artículo 72. *Si el particular no fue notificado en el plazo que señala el artículo anterior, este podrá interponer el recurso de revisión conforme a lo establecido por la ley.*

Artículo 73. *El procedimiento y resolución de la revisión de oficio se regirá por las disposiciones relativas al recurso de revisión.*

Capítulo Segundo Del Recurso de Revisión

Artículo 74. *El recurso se interpondrá mediante escrito dirigido al Instituto, en el cual se expresen el nombre de la persona que interpone el recurso y los motivos de inconformidad, anexando lo siguiente:*

- I. Original o copia de la resolución emitida por los sujetos obligados en caso de haber sido notificada la misma personalmente; y*
- II. Documento original donde conste el acuse de recibo de la solicitud por parte de la CTAG.*

Al escrito podrán anexarse los argumentos o pruebas que refuercen los motivos de inconformidad.

Artículo 75. *Cuando el Instituto solicite a la UdeG el informe al que se refieren los recursos de revisión y la revisión oficiosa, la CTAG requerirá a la dependencia universitaria con quién se entendió la solicitud sujeta a revisión, para que aporte a la CTAG los datos, razones, elementos informativos o argumentos adicionales que pida el Instituto.*

TÍTULO OCTAVO **De las Sanciones**

Capítulo Único

Artículo 76. *Con independencia del cargo que ostente, el servidor público de la UdeG que incumpla con lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento se hará acreedor a las sanciones de tipo administrativo, civil o penal que correspondan.*

Artículo 77. *Serán causas de responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda de los servidores públicos que laboren en la UdeG, de conformidad con el capítulo XII de la Ley, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley o en el presente Reglamento, las siguientes:*

- I. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera dolosa, información pública que se encuentre bajo su custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;*
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información a que están obligados conforme a esta Ley;*
- III. Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada o no considerada confidencial conforme a esta Ley;*
- IV. No remitir al Instituto las negativas a las solicitudes de información;*
- V. Clasificar como reservada, de manera dolosa, información que no cumple con las características señaladas en esta Ley;*

La sanción procederá posterior a la verificación y señalamiento de criterios de clasificación por parte del Instituto y del comité respectivo;
- VI. Difundir de manera verbal o entregar, por cualquier medio, información considerada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por esta Ley;*
- VII. Entregar intencionalmente información incompleta, errónea o falsa;*
- VIII. Difundir, distribuir o comercializar, contrario a lo previsto por la ley, información confidencial;*
y
- IX. Incumplir las resoluciones del Instituto relativas a los recursos de revisión y a la apertura de sesiones, conforme a la ley.*

Artículo 78. *La violación, por acción u omisión, de cualesquiera de las obligaciones impuestas por este Reglamento, se considerará como falta grave, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.*

El procedimiento para determinar las sanciones en esta materia será el establecido en el Título Séptimo del Estatuto General, supletorio del capítulo XII de la Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el acuerdo 20/2005 emitido por el Rector General, mediante el cual se crea el Comité de Transparencia e Información Pública, de fecha 20 de junio de 2005.

TERCERO. El Comité de Clasificación emitirá los criterios generales que estime necesarios para un mejor acceso a la información, determinando los supuestos bajo los cuales la información se clasifique como fundamental, reservada o confidencial.

En caso de considerarlo necesario el Comité de Clasificación propondrá al Rector General la creación de subcomités, si la carga de trabajo así lo requiere, debiendo observar los criterios de clasificación emitidos por el propio Comité de Clasificación y demás aplicables, así como sometiendo a su validación las actas que en el ámbito de la competencia delegada hubiesen formulado.

CUARTO. La disposición del segundo párrafo del artículo 9, no se aplicará hasta en tanto la UdeG no implemente el Sistema Integral de Gestión de Archivos y Gobierno Electrónico Operativo (SIGA-GEO).

QUINTO. Toda la información que se hubiese generado con anterioridad al 1° de abril de 2007, será registrada en el portal en la medida que se vayan sistematizando los archivos existentes, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

SEXTO. La Coordinación General de Tecnologías de Información expedirá, en un plazo de 30 días a partir de la aprobación del presente, el Manual Técnico para el Usuario del Módulo de Captura del Sistema de Transparencia de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente ordenamiento.

QUINTO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la *Ley Orgánica*.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 30 de mayo de 2007

Dictamen N° II/2007/141

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación en la estructura de la Coordinación de Control Escolar, adscrita a la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO. Se aprueba el cambio de denominación de las siguientes unidades de la Coordinación de Control Escolar;

- A) La Unidad de Ingreso y Validación cambia de denominación a la **Unidad de Admisiones**;
- B) La Unidad Técnica de Promoción cambia de denominación a la **Unidad de Control de Alumnos** y;
- C) La Unidad de Titulación cambia de denominación a la **Unidad de Títulos**.

TERCERO. Se aprueba la creación de la **Unidad de Control Documental y la Unidad Administrativa**, al igual que las anteriores, dependientes de la Coordinación de Control Escolar.

CUARTO. En consecuencia, se adiciona la fracción VIII al artículo 103 del *Estatuto General de la Universidad de Guadalajara*, para quedar como sigue:

Artículo 103...

VIII. La Coordinación de Control Escolar: Será la dependencia encargada de proponer, implementar, coordinar, asesorar y supervisar en toda la red universitaria, los procesos para la admisión, promoción, separación, egreso, titulación y desistimiento de alumnos de la Universidad de Guadalajara, así como, realizar las certificaciones y validaciones de comprobantes de estudio, relativos a su ámbito de competencia, además de fungir como representante institucional ante las instancias externas en materia de Control Escolar.

QUINTO. Se modifica el artículo 20 del *Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara*, para quedar como sigue:

Artículo 20. *Serán funciones y atribuciones de la Coordinación de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:*

- I. *Las que se encuentran previstas en el artículo 103 del Estatuto General de la Universidad. En consecuencia, dependerán de la Coordinación de Control Escolar, las siguientes instancias:*
 - A) **Unidad de Admisiones:**
 - Área de Exámenes
 - Área de Registros y Dictámenes
 - B) **Unidad de Control de Alumnos:**
 - Área de Catálogos y Mantenimiento
 - Área de Atención e Informes Estadísticos
 - C) **Unidad de Títulos:**
 - Área de Registros
 - Área de Control de Emisiones
 - D) **Unidad de Control Documental:**
 - Área de Archivo de Graduados
 - Área de Validaciones y Certificaciones
 - E) **Unidad Administrativa:**
 - Área de Presupuesto y Control de Calidad
 - Área de Personal y Atención al Público
- II. *Proponer a las autoridades competentes criterios generales para regular la admisión, promoción, separación, egreso, titulación y desistimiento de alumnos de la Universidad.*
- III. *Asesorar y supervisar la aplicación de los criterios señalados en el párrafo anterior;*

- IV. *Integrar y actualizar la estadística general del control escolar en la Universidad, en conjunto con la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, en consecuencia, coordinar la red de sistemas escolares de cómputo;*
- V. *Revisar los certificados de estudio que expida la institución y en su caso, remitirlos para la autorización del Secretario General;*
- VI. *Emitir certificados y constancias de estudios que correspondan a dependencias, carreras y posgrados suprimidos;*
- VII. *Expedir certificados globales para el registro de los títulos y grados universitarios ante la Dirección General de Profesiones;*
- VIII. *Registrar ante la Dirección General de Profesiones las carreras y posgrados de nueva creación, así como sus modificaciones y supresiones;*
- IX. *Cancelar los registros y dejar sin efectos los actos derivados de la tramitación del ingreso o reingreso de alumnos, cuando se compruebe la falsedad total o parcial de los documentos exhibidos durante la tramitación;*
- X. *Elaborar, emitir y publicar el dictamen de ingreso de alumnos a la Universidad de Guadalajara;*
- XI. *Elaborar el proyecto de calendario escolar para su aprobación por el H. Consejo General Universitario;*
- XII. *Certificar copias de los documentos originales que obran en los archivos de la coordinación;*
- XIII. *Certificar y/o validar la autenticidad de los comprobantes de estudio que expida la universidad, a solicitud del beneficiario o instancias externas;*
- XIV. *Establecer el procedimiento y coordinar la validación de los comprobantes de estudios externos que presenten los aspirantes y alumnos de la Universidad;*
- XV. *Expedir duplicados de certificados de graduado en poder de la Coordinación;*
- XVI. *Expedir certificados de alumnos que hubieran dejado incompletos sus estudios y que los expedientes se encuentren bajo la custodia del archivo de la Coordinación, y*
- XVII. *Las demás previstas por la normatividad aplicable.*

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Dictamen.

SÉPTIMO. El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

OCTAVO. Facúltese al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco; 29 de mayo de 2007
Comisiones Permanentes de Hacienda y Normatividad

Dictamen N° II/2007/142

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la reestructuración de la Oficina del Abogado General, adscrita a la Secretaría General.

SEGUNDO. La Oficina del Abogado General para el debido cumplimiento de sus atribuciones contará con las siguientes instancias:

- I. Abogado General;
- II. Secretaría;
- III. Coordinación de Normatividad Universitaria;
- IV. Coordinación de Enlace a la Red Universitaria;
- V. Coordinación Jurídica;
- VI. Unidad de Reglamentos.
- VII. Unidad de Convenios y Contratos.
- VIII. Unidad de Apoyo a Órganos Colegiados.
- IX. Unidad de Capacitación
- X. Unidad de Protección de la Propiedad Intelectual.
- XI. Unidad de Servicios Migratorios.
- XII. Unidad de Asuntos Laborales.
- XIII. Unidad de Asuntos Penales
- XIV. Unidad de Procedimientos y Asesoría Jurídica.

TERCERO. Son funciones y atribuciones de la Oficina del Abogado General, las siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente a la Rectoría General en asuntos de incumbencia de la Universidad de Guadalajara ante autoridades judiciales o administrativas, cuando para ello sea requerido.
- II. Asesorar a la Rectoría General y demás autoridades universitarias competentes en la celebración de actos o la firma de documentos que impliquen obligaciones o derechos de la Universidad de Guadalajara;
- III. Auxiliar a las autoridades universitarias en la formulación de instrumentos normativos que deban regir en la institución;
- IV. Realizar los estudios jurídicos pertinentes sobre problemas de interpretación de la normatividad universitaria que tengan como propósito establecer criterios para su integración;
- V. Desahogar consultas sobre la interpretación y la aplicación de la normatividad universitaria;
- VI. Asesorar a petición de parte a los consejos divisionales, consejos de centros y sistemas, así como al H. Consejo General Universitario en la revisión de los proyectos de dictámenes en sus respectivos ámbitos de competencia.
- VII. Fungirá como órgano de apoyo técnico para la elaboración y modificación de estatutos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás documentos normativos que corresponda expedir a los órganos y autoridades de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Intervenir y llevar el seguimiento de las adquisiciones, enajenaciones, fideicomisos, herencias, legados, donaciones y demás figuras jurídicas en que participe la Universidad de Guadalajara, vigilando que se realicen conforme a derecho;
- IX. Asesorar en las tramitaciones relativas a la afectación del régimen patrimonial de la Universidad de Guadalajara;
- X. Asesorar en los trámites migratorios de profesores, investigadores y estudiantes extranjeros que realicen actividades académicas o culturales en la Universidad de Guadalajara y en su caso, presentarlos ante autoridades migratorias;
- XI. Promover la armonía en las relaciones laborales, interviniendo como estancia de conciliación en la problemática que surja entre la Universidad y sus trabajadores académicos y administrativos;
- XII. Participar, en los términos de la normatividad aplicable, en los procesos de formulación o revisión de Contratos Colectivos de Trabajo del Personal Académico y del Personal Administrativo de la Universidad de Guadalajara;
- XIII. Establecer los mecanismos de comunicación eficaz hacia las diferentes instancias de administración universitaria a través de procesos de capacitación continua en los temas particulares que así lo requieran;

- XIV. Resolver conflictos de manera pacífica, satisfactoria, económica y segura para la comunidad universitaria, sin que éstos tengan necesidad de acudir a un juicio; además de difundir y aplicar los medios alternativos de solución al interior de la Universidad de Guadalajara y en la sociedad en general;
- XV. Registrar el patrimonio universitario en materia de propiedad intelectual, industrial, marcas, patentes, invenciones y derechos de autor, además de protegerla y preservarla en contra de actos que atenten contra la misma;
- XVI. Las demás previstas por la normatividad aplicable.

CUARTO. En un plazo no mayor de tres meses, se deberán presentar ante el pleno del máximo órgano de gobierno las propuestas conducentes para modificar los ordenamientos a que haya lugar.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Dictamen.

SEXTO. El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

SÉPTIMO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, a 29 de mayo de 2007
Las Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Presidente de las Comisiones

Hacienda
Lic. Patricia Elena Retamoza Vega
C. Carlos Corona Martín del Campo

Normatividad
Dr. Juan de Jesús Taylor Preciado
C. Pedro Uriel López León

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario



***Comisión de Revalidación
de Estudios, Títulos y
Grados***

CONVALIDACIONES DE GRADO ACADÉMICO:

Dictamen N° III/2007/122

Resolutivos

PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Maestría el grado académico presentado por el C. Felipe de Jesús Ocegüera Barragán, otorgado por la Universidad Complutense de Madrid, España.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el *Estatuto del Personal Académico* de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la *Ley Orgánica* de esta Casa de Estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 11 de mayo de 2007

Dictamen N° III/2007/123

Resolutivos

PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Licenciatura el grado académico presentado por el C. Iriarte Bolaños Miranda, otorgado por el Instituto Superior de Cultura Física “Manuel Fajardo”, Cuba.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el *Estatuto del Personal Académico* de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la *Ley Orgánica* de esta Casa de Estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 11 de mayo de 2007

Dictamen N° III/2007/124

Resolutivos

PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Licenciatura el grado académico presentado por el C. Jens Metz, otorgado por la Universidad de Maguncia, Alemania.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el *Estatuto del Personal Académico* de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la *Ley Orgánica* de esta Casa de Estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, 11 de mayo de 2007

Dictamen N° III/2007/125

Resolutivos

PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Doctor el grado académico presentado por el C. Mauricio Ramírez Grajeda, otorgado por la The Ohio State University, U.S.A.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el *Estatuto del Personal Académico* de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la *Ley Orgánica* de esta Casa de Estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, 11 de mayo de 2007

Dictamen N° III/2007/126

Resolutivos

PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Maestría grado académico presentado por la C. Amelia Margarita Cruz Rodríguez, otorgado por la Escuela Nacional de Salud Pública de Cuba.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el *Estatuto del Personal Académico* de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la *Ley Orgánica* de esta Casa de Estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 11 de mayo de 2007

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Presidente de la Comisión

Dr. J. Jesús Arroyo Alejandro
Dra. Raquel Partida Rocha

Dr. César Octavio Monzón
C. Lourdes Hernández Partido

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos



Comisión de Normatividad

Dictamen N° IV/2007/138

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al apartado Primero del Capítulo IV “De los Procedimientos”, en los artículos 30, 31, 32, 37 y 44 del *Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara*, para quedar en lo sucesivo de la siguiente manera:

... “ *De las Proposiciones*

Artículo 30. *La entrega de proposiciones técnica y económica se hará en sobre cerrado, que contendrá, la documentación solicitada. Dependiendo de los tiempos pactados para la ejecución, la complejidad y magnitud de la obra, la propia Coordinación de Obras y Proyectos decidirá si la información técnica y económica se entregará en sobres separados o en un mismo sobre. Esta decisión se hará constar en las Bases.*

Artículo 31. *El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará, en sesión pública, a la hora, fecha y lugar señalado en las bases, conforme a lo siguiente:*

Se llevará a cabo en dos etapas en el caso de que la decisión a que refiere el artículo anterior contemple la entrega en sobres separados. Si se hubiere decidido la presentación en un solo sobre, se llevará a cabo solamente la primera etapa.

El acto será presidido por el Titular del área correspondiente o quién este designe.

En este acto podrá participar el titular de la Contraloría General o la persona que este designe, así como los miembros del Comité General.

- I. En la primera etapa, una vez recibidas las proposiciones en sobres cerrados; se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente, revisando la misma en forma cuantitativa donde para la recepción de las propuestas sólo bastará con la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los documentos exigidos;*
- II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el funcionario que preside el acto, rubricarán las partes de las propuestas técnicas presentadas que previamente haya determinado la convocante en las bases de licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de los licitantes, incluidos los de aquellos cuyas propuestas técnicas hubieren sido desechadas, quedando en custodia del área convocante, quien de estimarlo necesario podrá señalar nueva fecha, lugar y hora en que se dará apertura a las propuestas económicas;*
- III. Se levantará acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación;*

IV. El área respectiva procederá a realizar el análisis de las propuestas técnicas aceptadas, elaborando un dictamen que será presentado ante el Comité General para su aprobación quien emitirá un acta de Fallo Técnico que será firmada por el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Comité.

V. En la segunda etapa, deberá darse a conocer el resultado del Fallo Técnico aprobado por el Comité General de Compras y Adjudicaciones, acto seguido se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, y se dará lectura al importe total de las propuestas que cubran los requisitos exigidos. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el Funcionario que preside el acto, rubricarán el catálogo de conceptos.

Se señalarán lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la presentación de propuestas, y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo, y

VI. Se levantará acta de la segunda etapa en la que se harán constar las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha, ambos documentos, a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación.

Artículo 32. La proposición que los participantes deberán entregar en el acto de presentación contendrá, además de los requisitos señalados en la convocatoria respectiva, como mínimo lo siguiente:

En la propuesta técnica:

- I. Carta con las declaraciones del contratista.
- II. Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos;
- III. Análisis de precios unitarios solicitados, de los conceptos a utilizar, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, sin considerar costos e importes;
- IV. Programas de ejecución de los trabajos, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como utilización de personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos en la forma y términos solicitados;
- V. Relación de maquinaria y equipo de construcción indicando si es de su propiedad, y su ubicación física, y
- VI. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, indicando el importe del contrato, el avance físico y el monto por ejercer.

En la propuesta económica:

- I. Carta compromiso como garantía de la seriedad de sus proposiciones;
- II. Catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios pro-

- puestos e importes parciales y el total de la proposición;*
- III.** *Análisis de precios unitarios solicitados, de los conceptos a utilizar, estructurados con costos directos y costos indirectos, costo de financiamiento de los trabajos y cargo por utilidad;*
 - IV.** *Exposición de Insumos, conteniendo los datos básicos de costos de materiales puestos en el sitio de los trabajos, de la mano de obra y del uso de la maquinaria de construcción;*
 - V.** *Cálculo de los costos indirectos, los que estarán representados como un porcentaje del costo directo. Dichos costos se desglosarán en lo correspondiente a la administración central de oficina y administración de la obra, seguros y fianzas;*
 - VI.** *Cálculo del costo de financiamiento de los trabajos. Estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos. Para la determinación de este costo, deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de interés que aplicará, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente;*
 - VII.** *El cargo por utilidad, será fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de costos directos, indirectos y de financiamiento;*

Artículo 37. *La resolución de la licitación será comunicada en junta pública, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva, que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación.*

Contra dicha resolución procederá el recurso a que se refiere el capítulo IX de este ordenamiento.

Artículo 44. *El procedimiento de concurso se sujetará a lo siguiente:*

- V.** *El acto de apertura de proposiciones se llevará a cabo, en lo procedente, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de este ordenamiento.*
- VII.** *El Comité correspondiente evaluará las propuestas presentadas de conformidad con lo establecido en los artículos 33 al 42 de este ordenamiento. La comunicación del fallo del concurso se apegará a lo dispuesto en el artículo 37 del presente reglamento.*

SEGUNDO. Se aprueba la adición del Artículo 24 bis al *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara*, conforme al texto siguiente:

... “Artículo 24 bis. El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará, en junta pública, a la hora, fecha y lugar señalado en las bases o en la invitación, conforme a lo siguiente:

- I.** *EL acto será presidido por el Titular del área correspondiente que realiza el trámite o quién este designe.*
- II.** *En este acto podrá participar el titular de la Contraloría General o la persona que este designe, así como los miembros del Comité General.*
- III.** *Se levantará acta, en la que se harán constar las propuestas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación.*

IV. El área respectiva procederá a realizar el análisis de las propuestas aceptadas, elaborando un dictamen que será presentado ante el Comité General para su aprobación quien emitirá un acta de Fallo que será firmada por el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Comité.

V. El Fallo emitido por el Comité General será comunicado en junta pública, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva, que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación.

TERCERO. Este Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

CUARTO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, a 30 de mayo de 2007
La Comisión de Normatividad

Dictamen N° IV/2007/143

Resolutivos

PRIMERO. Se emite acuerdo favorable mediante el cual se autoriza al Rector General de la Universidad de Guadalajara o al representante que este designe para realizar las gestiones necesarias para la tramitación del permiso ante las autoridades federales competentes, para la creación y operación del Canal de Televisión Cultural de la Universidad de Guadalajara; como una estrategia idónea para la difusión de la ciencia y la cultura.

SEGUNDO. De otorgarse el permiso, de conformidad con lo establecido en el artículo 21-A de la *Ley Federal de Radio y Televisión*, serán sus fines entre otros:

- I. Coadyuvar al fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad, garantizando mecanismos de acceso público en la programación;
- II. Difundir información de interés público;
- III. Fortalecer la identidad regional en el marco de la unidad nacional;
- IV. Transparentar la gestión pública e informar a la ciudadanía sobre sus programas y acciones;
- V. Privilegiar en sus contenidos la producción de origen nacional;
- VI. Fomentar los valores y creatividad artísticos locales y nacionales a través de la difusión de la producción independiente.

TERCERO. Facúltese al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 29 de mayo de 2007
La Comisión Permanente de Normatividad

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Presidente de la Comisión

Miembros de la Comisión

Dr. Juan de Jesús Taylor Preciado

C. Pedro Uriel López León

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario



***Comisión de
Condonaciones y Becas***

BECAS:

Dictamen N° V/2007/097

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. Luz María Vargas Torres, beneficiaria de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar estudios de Doctorado en Derecho (por investigación) en el Instituto de Estudios Jurídicos A.C., con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por el período del 20 de abril de 2007 al 30 de septiembre de 2011.

SEGUNDO. Que con base en el artículo 21 y 53 del *Reglamento de Becas*, esta Comisión recomienda el otorgamiento de licencia con goce de salario en su contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado de Jefe Operativo Especializado de 48 horas, adscrito a la Coordinación para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica de esta Casa de Estudios, debido a que el Programa de estudios requiere disponibilidad de tiempo para dedicarse al Programa de Doctorado en Derecho (por investigación).

TERCERO. Adicionalmente a la licencia, se otorgará una beca-crédito complementaria, por el período señalado en el Resolutivo Primero del presente, de conformidad con el tabulador vigente de la Universidad de Guadalajara, comprende los siguientes conceptos:

- Pago de colegiatura (semestral) \$ 24,000.00
- Material Bibliográfico (anual) \$ 6,000.00

CUARTO. La C. Luz María Vargas Torres deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del *Reglamento de Becas*, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Coordinación para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

QUINTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del *Reglamento de Becas* de esta Casa de Estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del *Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara*.

SÉPTIMO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJO»
Guadalajara, Jalisco, 4 de mayo de 2007

Dictamen N° V/2007/098

Resolutivos

PRIMERO. Procede otorgar extensión de beca-crédito completa a favor del C. Javier Gómez Mata, por las razones expuestas en el III considerando de esta resolución, con el fin de realizar el Doctorado en Administración y Negocios en la Handelshochule en Leipzig, Alemania, a partir de 1° de abril de 2007 y hasta el 22 de marzo de 2010.

SEGUNDO. El beneficio de la extensión de beca-crédito completa será por la suma de \$ 492,728.21 (aproximado por la fluctuación del euro), que comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros;
- Material bibliográfico anual \$10,000.00;
- Seguro médico anual \$9,000.00;
- Transporte aéreo de regreso a la presentación del grado académico, y
- Matrícula anual equivalente en moneda nacional a 12,500 euros.

TERCERO. En consecuencia de lo anterior, suscríbase la novación del convenio crediticio (Contrato de Mutuo) por los montos y actualizaciones que correspondan por el tiempo de la extensión de la beca materia del presente dictamen.

CUARTO. El becario C. Javier Gómez Mata, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del *Reglamento de Becas* vigente, especialmente la fracción VIII relativa a la obtención del grado.

QUINTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firman para constancia los integrantes de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 4 de mayo de 2007

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Presidente de la Comisión

Dr. Jaime Agustín González Álvarez

Dr. Salvador Mena Munguía
C. José de Jesús Rojas Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos



***Comisión de Ingreso y
Promoción del Personal
Académico***

PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA SUPERACIÓN ACADÉMICA IX (PROESA IX):

Dictamen N° VIII/2007/027

Resolutivo

ÚNICO. Se ratifica la categoría Técnico Académico Titular "C", a nombre del C. Rosales Ramírez, Rubén, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del artículo 35°, de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el *Reglamento* aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 15 de febrero de 2007

Dictamen N° VIII/2007/073

Resolutivos

PRIMERO. Se revoca dictamen de Técnico Académico Asociado "C", a nombre de la C. Padilla Bravo, Blanca de la Asunción, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, adscrito a la Escuela Vocacional, del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. Se dictamina la categoría de Técnico Académico Titular "C", a nombre de la C. Padilla Bravo, Blanca de la Asunción, adscrito a la Escuela Vocacional, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del artículo 35°, de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el *Reglamento* aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 25 de enero de 2007

Dictamen N° VIII/2007/074

Resolutivo

ÚNICO. Se ratifica la categoría de Técnico Académico Titular “B”, a nombre de la C. Guillen Franco, Rosa Irene, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del artículo 35º, de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el *Reglamento* aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 25 de enero de 2007

Dictamen N° VIII/2007/077

Resolutivos

PRIMERO. Se revoca dictamen de Técnico Académico Asociado “C”, a nombre del C. Baltazar Rodríguez, Arturo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, adscrito a la Escuela Politécnica, del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. Se dictamina la categoría de Técnico Académico Titular “B”, a nombre del C. Baltazar Rodríguez, Arturo, adscrito a la Escuela Politécnica, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del artículo 35º, de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el *Reglamento* aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 8 de enero de 2007

Dictamen N° VIII/2007/099

Resolutivos

PRIMERO. Se revoca dictamen de No Participante, a nombre del C. Nájera Espinoza, Mario Alberto, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

SEGUNDO. Se dictamina la categoría académica de Profesor Titular "C", a nombre del C. Nájera Espinoza, Mario Alberto, adscrito al Departamento de Estudios sobre Movimientos Sociales, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del artículo 35°, de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el *Reglamento* aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 1° de marzo de 2007

Dictamen N° VIII/2007/106

Resolutivos

PRIMERO. Se revoca dictamen de No participante, a nombre del C. Vázquez Villegas, Apolonio, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño.

SEGUNDO. Se dictamina la categoría de Profesor Titular "C", a favor del C. Vázquez Villegas, Apolonio, adscrito al Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del artículo 35°, de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el *Reglamento* aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 01 de marzo de 2007

Dictamen N° VIII/2007/107

Resolutivos

PRIMERO. Se revoca dictamen de No participante, a nombre del C. Olivares Gallo, Juan Ernesto Alejandro, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño.

SEGUNDO. Se dictamina la categoría académica de Profesor Titular "C", a favor del C. Olivares Gallo, Juan Ernesto Alejandro, adscrito al Departamento de Proyectos de Diseño, del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del artículo 35º, de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el *Reglamento* aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 01 de marzo de 2007

Dictamen N° VIII/2007/108

Resolutivo

PRIMERO. Se ratifica el dictamen de Profesor Titular "A", a nombre de la C. Román Miranda, María Leonor, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del artículo 35º, de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el *Reglamento* aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 01 de marzo de 2007

Dictamen N° VIII/2007/109

Resolutivos

PRIMERO. Se revoca el dictamen de Profesor Titular “A”, a nombre del C. González Garrido, Andrés Antonio, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

SEGUNDO. Se dictamina la categoría de Profesor Titular “B”, a favor del C. González Garrido, Andrés Antonio, adscrito al Departamento de Ciencias Ambientales, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción II, del artículo 35°, de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el *Reglamento* aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal. 1° de marzo de 2007

Dictamen N° VIII/2007/110

Resolutivos

PRIMERO. Se revoca dictamen de No Participante, a nombre del C. Fong Reynoso, Carlos, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

SEGUNDO. Se dictamina la categoría académica de Profesor Titular “C”, a favor del C. Fong Reynoso, Carlos, adscrito al Departamento de Estudios Regionales, del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción II, del artículo 35°, de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el *Reglamento* aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 01 de marzo de 2007

Dictamen N° VIII/2007/111

Resolutivos

PRIMERO. Se revoca el dictamen de Profesor Titular "B", a nombre de la C. García Rojas, Irma Beatriz, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

SEGUNDO. Se dictamina la categoría académica de Profesor Titular "C", a favor de la C. García Rojas, Irma Beatriz, adscrita al Departamento de Estudios de la Cultura Regional, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del artículo 35°, de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el *Reglamento* aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 01 de marzo de 2007

Dictamen N° VIII/2007/112

Resolutivo

ÚNICO. Se ratifica la categoría académica de Profesor Titular "B", a nombre del C. Romo Morales, Jesús Gerardo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del artículo 35°, de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el *Reglamento* aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 8 de enero de 2007

Dictamen N° VIII/2007/113

Resolutivos

PRIMERO. Se revoca dictamen de No participante, a nombre de la C. Cárdenas Castillo, Cristina, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

SEGUNDO. Se dictamina la categoría académica de Profesor Titular "C", a favor de la C, Cárdenas Castillo, Cristina, adscrita al Departamento de Estudios en Educación, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del artículo 35º, de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el *Reglamento* aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 01 de marzo de de 2007

Dictamen N° VIII/2007/114

Resolutivo

ÚNICO. Se ratifica dictamen de No Participante, a nombre del C. Huerta Martínez, Arturo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del artículo 35º, de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el *Reglamento* aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 19 de febrero de 2007

Dictamen N° VIII/2007/115

Resolutivos

PRIMERO. Se revoca dictamen de No participante, a nombre del C. Fletes Corona, Ricardo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

SEGUNDO. Se dictamina la categoría académica de Profesor Titular "C", a favor del C. Fletes Corona, Ricardo, adscrito al Departamento de Estudios de la Cultura Regional, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del artículo 35º, de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el *Reglamento* aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 01 de marzo de 2007

Dictamen N° VIII/2007/116

Resolutivo

ÚNICO. Se ratifica el dictamen de categoría académica de Profesor Titular "A", a nombre del C. Padilla Arellano José, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del artículo 35°, de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el *Reglamento* aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 7 de diciembre de 2006

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Dr. Víctor González Álvarez
Dra. Silvia Valencia Abúndiz

M. Cs. Francisco Gerardo Cuéllar Hernández
Mtro. Ernesto Rosas Arellano

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

CONCURSO PARA OBTENER LA DEFINITIVIDAD:

Dictamen N° VIII/2007/075

Resolutivos

PRIMERO. Se revoca la resolución de No participante a nombre del C. García Leal, Óscar, en el Concurso para Obtener la Definitividad, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

SEGUNDO. Se dictamina procedente otorgar la Definitividad, a nombre del C. García Leal, Óscar, en la plaza de Profesor Titular “A”, adscrita al Departamento de Ciencias Ambientales, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del artículo 35º, de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el *Reglamento* aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 8 de enero de 2007

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Dr. Víctor González Álvarez
Dra. Silvia Valencia Abúndiz

M. Cs. Francisco Gerardo Cuéllar Hernández
Mtro. Ernesto Rosas Arellano

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

CATEGORÍA ACADÉMICA POR INGRESO:

Dictamen N° VIII/2007/076

Resolutivos

PRIMERO. La académica C. Aparicio Fernández, María del Rayo Ángeles, en efecto reúne los requisitos del artículo 20, Apartado A, del Estatuto del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO. La académica recurrente C. Aparicio Fernández, María del Rayo Ángeles, de manera expresa y tácita, aceptó cubrir temporalmente la plaza disponible de Profesor Docente Asociado “B”, tiempo completo, adscrita en el Departamento de Ciencias Exactas y Tecnologías del Centro Universitario de Los Lagos.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del artículo 35º, de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el *Reglamento* aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 25 de enero de 2006

Dictamen N° III/2007/117

Resolutivo

ÚNICO. Se ratifica el dictamen de categoría académica de Profesor Asociado “B”, a nombre del C. Vargas Rodríguez, Héctor, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Los Lagos.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción II, del artículo 35°, de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el *Reglamento* aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 08 de marzo de 2007

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Dr. Víctor González Álvarez
Dra. Silvia Valencia Abúndiz

M. Cs. Francisco Gerardo Cuéllar Hernández
Mtro. Ernesto Rosas Arellano

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE 2007-2008:

Dictamen N° VIII/2007/100

Resolutivos

PRIMERO. Se modifica el puntaje total de 540 a 562 a favor del (la) C. Bustos Silva Guillermina, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad a lo señalado en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al (la) aspirante Bustos Silva Guillermina, mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

TERCERO. Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Especial Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario
Guadalajara, Jalisco, México, a 26 de abril de 2007

Dictamen N° VIII/2007/101

Resolutivos

PRIMERO. Se modifica el puntaje total de 845 a 850 a favor del (la) C. Becerra González Rubén Armando, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad a lo señalado en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al (la) aspirante Becerra González Rubén Armando, mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

TERCERO. Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Especial Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario
Guadalajara, Jalisco, México, a 26 de abril de 2007

Dictamen N° VIII/2007/102

Resolutivos

PRIMERO. Se modifica el puntaje total de 585 a 625 a favor del (la) C. Figueroa Sánchez Rosa Guadalupe, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad a lo señalado en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al (la) aspirante Figueroa Sánchez Rosa Guadalupe, mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

TERCERO. Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Especial Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario
Guadalajara, Jalisco, México, a 26 de abril de 2007

Dictamen N° VIII/2007/103

Resolutivos

PRIMERO. Se modifica el puntaje total de 710 a 745 a favor del (la) C. Morfín Zepeda Martha Elena, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad a lo señalado en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al (la) aspirante Morfín Zepeda Martha Elena, mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

TERCERO. Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Especial Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario
Guadalajara, Jalisco, México, a 26 de abril de 2007

Dictamen N° VIII/2007/104

Resolutivos

PRIMERO. Se modifica el puntaje total de 721 a 735 a favor del (la) C. Rivera. Ramiro, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad a lo señalado en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al (la) aspirante Rivera. Ramiro, mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

TERCERO. Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Especial Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario
Guadalajara, Jalisco, México, a 26 de abril de 2007

Dictamen N° VIII/2007/105

Resolutivos

PRIMERO. Se modifica el puntaje total de 566 a 561 a favor del (la) C. Mariscal Orozco José Luis, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad a lo señalado en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al (la) aspirante Mariscal Orozco José Luis, mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

TERCERO. Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Especial Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario
Guadalajara, Jalisco, México, a 26 de abril de 2007

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Presidente

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario

Dra. Silvia Valencia Abúndiz
Mtro. Ernesto Rosas Arellano

Dr. Víctor González Álvarez

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Secretaría General

El presente *Boletín de Sesiones del H. Consejo General Universitario,*
Sesión Extraordinaria del 31 de Mayo de 2007,
se terminó de imprimir en el mes de julio del año 2007.

Responsables de la edición

Coordinadores:
Jesús Alberto Jiménez Herrera
Isaac Benítez Hernández

Corrección:
Isaac Benítez Hernández

Diseño y diagramación:
Carlos Omar González Lara

Tiraje: 350 ejemplares

<http://www.hcgu.udg.mx>

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO